

RAD (2019-161):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR D EMINIMA CUANTIA

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada, a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación y excepciones de mérito. Provea.
Rionegro (S), julio 22 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), julio veintidós de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandada allego contestación y propuso excepciones de mérito, córrase traslado al accionante por tres días (3) para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, lo anterior acatando lo dispuesto en el art. 391 inciso 6° del CGP.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 079

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria